GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Υ

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

2 2 SEP 2017

N° int.: 8159264

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº156117 22.07.2016 DEL DEL DEPARTAMENTO DF. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SOLICITUD DE VISA 1.503 DEL 23 de RECHAZA Febrero de 2016 POR FALTA DE INTERES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 253990

SANTIAGO, 05 de Septiembre de 2017

VISTO: la falta de interés de don Carlos Ivan GRANADA MARIN de nacionalidad COLOMBIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA Nº156117 DEL 22.07.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMPORARIA en condición de en la condición de TITULAR, del extranjero antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya otorgamiento de realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 20/10/2000 de la Controla de Controla de Reglamento. 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°156117 DEL 22.07.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA el extranjero don Carlos Ivan GRANADA MARIN de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°1.503 presentada el de Febrero de 2016, por la evidente falta de interés del extranjero menci.onado

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo

contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

UA A

GCH/PVS

[327] 05/09/2017 Distribución: JEFE 2007
Distribución: FE

Distribución: FE

1. Jefatura vacus nella BRES CARELLOS HUARCAVA

2. Dirección Administra DEPARIAMENTO DE EXTRANSPORTO I Internacional

Y MIGRACION SUPPENTE DE Inmigración del M.RR.EE.